

COMODATO

- - -Entre la Municipalidad de Coronel Rosales, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **Lic. Mariano Uset**, asistido por el Sr. Secretario de Gobierno **Dr. Diego Romano**, con domicilio en calle Rivadavia N° 584 de Punta Alta, en adelante "El Municipio" y el Sr. **Lucas O. Piangatelli, DNI N° 29.050.750**, en su carácter de Director Ejecutivo de Scouts de Argentina Asociación Civil, con domicilio en Libertad 1282 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la otra parte y en adelante llamado "**EL COMODATARIO**", han convenido en celebrar el presente acuerdo de conformidad a las siguientes cláusulas, plazos y condiciones:-

PRIMERO: La Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales da en préstamo de uso gratuito a Scouts de Argentina Asociación Civil, quienes a su vez toman y aceptan, un inmueble de propiedad de la nombrada en primer término ubicado en calle Humberto Nro. 289 de Punta Alta, identificado catastralmente como Circ. VI, Sec. A, Mza. 48, Parc. 24. Partida de Contribuyentes Nro. 3191 del Partido de Coronel Rosales, quienes así lo aceptan de conformidad y se obliga a restituirlo en iguales o mejores condiciones y totalmente pintado.-

SEGUNDO: El Comodatario reconocen en forma expresa que el bien detallado en la cláusula anterior son de propiedad de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales y que por el presente únicamente recibe el derecho de uso gratuito del mismo.-

TERCERO: El Comodatario se obliga a: 1) Poner toda la diligencia necesaria para la conservación, mantenimiento y mejora del bien, dejándose expresa constancia que la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales no será responsable por los daños o deterioros sufridos por la propiedad derivados del natural, normal y cotidiano uso de la misma y del transcurso del tiempo; 2) Usar el inmueble objeto del presente acuerdo a los fines pertinentes correspondientes a su objeto organizativo siendo por su exclusiva cuenta las mejoras y adaptaciones necesarias, quedando luego las mismas en beneficio de la propiedad sin resarcimiento alguno a favor del Comodatario; 3) Afrontar y soportar a su entera y exclusiva costa y proporcionalmente los gastos y montos derivados de los consumos de servicios (luz, agua, gas, etc.), ello sin perjuicio de que los medidores correspondientes se encontrasen a nombre o titularidad de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales, 4) Restituir el bien a la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales dentro de los cinco (5) días hábiles de que fuera solicitada por ésta dicha restitución, vencido este plazo de verificarse incumplimiento en la restitución del bien al municipio el Comodatario abonarán -con carácter de cláusula penal- la suma equivalente al 10% del salario básico de personal administrativo categoría 1 en jornada de 30 horas por cada día de retraso con más los intereses, gastos y accesorios correspondientes y 5) Usar el inmueble para la implementación de actividades relacionadas a los Movimientos Scouts de Coronel Rosales y otras que considere la Institución.-

CUARTO: El Comodatario tiene expresamente prohibido: 1) Ceder o transferir los derechos provenientes de este contrato, 2) Usar el inmueble en contra de las disposiciones legales, de las buenas costumbres o de la finalidad señalada en los apartados "2" y "5" de la cláusula anterior.-

QUINTO: El presente acuerdo se extiende por el término de CINCO (5) años contados a partir de la suscripción del presente y sin perjuicio de las facultades resolutorias de LA MUNICIPALIDAD.-

SEXTO: Para el fiel cumplimiento del presente contrato, las partes intervinientes a todos los efectos legales tanto judiciales como extrajudiciales, fijan sus domicilios en el lugar que se menciona "ut-supra", y para tal se someten a los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Bahía Blanca, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. Las diligencias y notificaciones que se realicen en los domicilios que se declaran serán plenamente válidas.-

- - -De conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Punta Alta, Partido de Coronel Rosales, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de de 2.023.-